

**RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ORDEN 766/1993, DE 10 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS DE ANCIANOS QUE GESTIONA DIRECTAMENTE EL SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL.**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, se sustanciará el trámite de audiencia e información pública.

Por su parte, el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, determina que el plazo mínimo de esta audiencia e información pública será de quince días hábiles, que podrá reducirse hasta un mínimo de siete días hábiles cuando razones excepcionales de interés público debidamente motivadas lo justifiquen, así como cuando se aplique la tramitación urgente.

La Agencia Madrileña de Atención Social, está tramitando el proyecto de modificación de la Orden 766/1993, de 10 de junio, de la Consejería de Integración Social, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Residencias de Ancianos que gestiona directamente el Servicio Regional de Bienestar Social, apreciándose que concurren las circunstancias que aconsejan una tramitación urgente del proyecto de Orden, para adecuar el contenido de la misma a los nuevos cambios normativos y a la nueva realidad social de las familias y de los usuarios.

Transcurridos treinta años desde la aprobación de la Orden, 766/1993, de 10 de junio, de la Consejería de Integración Social, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Residencias de Ancianos que gestiona directamente el Servicio Regional de Bienestar Social, resulta necesario adecuar el contenido de la misma a la nueva realidad social de las familias y de los usuarios. Los mayores hoy en día ingresan, en las residencias, con graves deterioros cognitivos y, por lo tanto, carecen de la posibilidad de participar en los órganos de representación, lo que exige llevar a cabo una modificación parcial de la norma, para dar cumplimiento al mandato legal de garantizar la efectiva participación de los mayores a través de sus familiares y personas que ejercen medidas de apoyo, ya que hasta el momento solo podían hacerlo los familiares con Auto de incapacitación y tutor designado.

Se precisa de una tramitación urgente del proyecto de Orden que modifica el citado reglamento, pues lo contrario, tendría repercusiones negativas en el funcionamiento de los centros y en los usuarios, retrasando la toma en consideración de las opiniones, deseos e inquietudes. Además, dado el rango de la norma a modificar y con la reciente aprobación de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y la Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, resulta inaplazable la aprobación de la nueva regulación para que resulte conforme a lo establecido en las mismas.

Mediante Orden 755/2023, de la Consejería de familia, juventud y Política Social, se ha acordado la tramitación urgente del proyecto de modificación de la Orden 766/1993, de 10 de junio, de la Consejería de Integración Social, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Residencias de Ancianos que gestiona directamente el Servicio Regional de Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 11 de decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

### RESUELVO

**Primero.** Someter al trámite de audiencia e información pública el proyecto de modificación de la Orden, durante el plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia.

**Segundo.** Durante el plazo señalado podrán presentar alegaciones los ciudadanos potencialmente afectados, así como cualesquiera otras personas y entidades que lo consideren oportuno.

**Tercero.** Las alegaciones podrán realizarse telemáticamente a través del formulario habilitado en la ficha de este proyecto normativo, que se encuentra en el Portal de Transparencia, en el apartado de «NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN», subapartado «Audiencia e información».

La presentación del formulario podrá hacerse telemáticamente a través del propio portal, en cuyo caso deberá indicarse en el formulario, como destinatario, la Agencia Madrileña de Atención social y en el campo «REGISTRO», la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.



Agencia Madrileña de Atención Social  
CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Así mismo, las alegaciones podrán presentarse a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán ir dirigidas a la Agencia Madrileña de Atención Social, sita en la calle Agustín de Foxa 31, 10 izda. de Madrid.

Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se encuentran obligados a presentar sus alegaciones de forma telemática.

En Madrid, a fecha de firma

EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL